

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 20 (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contrataciones de la entidad, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

La contratista se obliga con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en los asuntos jurídicos de su competencia, especialmente en lo relacionado con el seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional. ✓

PARAGRAFO: De acuerdo al objeto del presente contrato la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(801116) ✓

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En Colombia, el desplazamiento forzado es un fenómeno grave de emergencia social que ha generado la vulneración de los derechos de la población que se ha visto obligada a abandonar sus residencias o actividades económicas habituales debido a que su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión del conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias que han alterado drásticamente el orden público.

La situación del desplazamiento en Colombia es tan preocupante, que en diversas oportunidades la Corte Constitucional colombiana ha estudiado, en sede de revisión de acciones de tutela, casos de personas que han sido desplazadas forzosamente y a quienes se les han desconocido sus derechos fundamentales. La Corte ha calificado dicho fenómeno como i) *"un problema de humanidad que debe ser afrontado solidariamente por todas las personas, principiando, como es lógico, por los funcionarios del Estado"*¹; y ii) *"un verdadero estado de emergencia social", "una tragedia nacional, que afecta los destinos de innumerables colombianos y que marcará el futuro del país durante las próximas décadas", "un serio peligro para la sociedad política colombiana"*².

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo, determina que el eje central que motivó su expedición es asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, que garantice un orden político y social justo y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

En el mismo sentido, y en especial consideración a la consagración constitucional del Estado colombiano como un Estado Social de Derecho, la organización estatal en su conjunto debe prestar una atención especial a esta situación, con el fin de aliviar la suerte de los colombianos afectados por esta tragedia social. El Estado adquiere un sentido, un carácter y unos objetivos específicos que justifican la existencia de una protección reforzada en favor de las personas más vulnerables, quienes no se encuentran en igualdad de condiciones a los demás asociados. Las autoridades deben guiar su actuación hacia el logro de esos objetivos: la garantía de condiciones de vida dignas para los asociados y la solución de las desigualdades sociales existentes para

¹ Corte Constitucional, sentencia T-227 de 1997, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

² Corte Constitucional, sentencia SU-1150 de 2000, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

	<p style="text-align: center;">FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</p>	Código: GC-P2-F2
		Versión: 06
		Vigente desde: 27/05/2016

ofrecerle a todos las oportunidades necesarias con el fin de desarrollar sus aptitudes y superar los apremios materiales.

La Corte Constitucional ha protegido los derechos de la población desplazada y ha establecido criterios y lineamientos para su adecuada atención. En ese orden, en sentencia T-025 de 2004, analizó los elementos que determinan la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población desplazada y encontró que efectivamente se daban, así: (i) la vulneración masiva y generalizada de derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos de los desplazados o en la adopción de los correctivos requeridos; (iii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como requisito previo para garantizar el derecho conculcado, situación que quedó demostrada por el elevado volumen de acciones de tutela presentadas por los desplazados para obtener acceso a distintas ayudas y a servicios básicos; (iv) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos; y (v) la existencia de un problema social tal que su solución requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante.

La declaración formal del *estado de cosas inconstitucional* hecha por la Corte tuvo como consecuencia que las autoridades se vieran en la obligación de ajustar sus actuaciones de tal manera que se logre la concordancia entre los compromisos adquiridos para cumplir los mandatos constitucionales y legales y las acciones tendientes a superar ese estado de cosas y asegurar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada de forma oportuna y eficaz.

De igual forma, la Corte Constitucional ha hecho seguimiento a las acciones, logros y resultados obtenidos por el gobierno a través de la implementación de proyectos, iniciativas, y estrategias dirigidas a proteger los derechos de la población desplazada, para verificar el cumplimiento de sus órdenes y la superación del estado de cosas inconstitucional.

En particular, para afrontar el problema del desplazamiento forzado, el Estado colombiano ha tomado diferentes medidas legislativas, administrativas y presupuestales, y ha definido las líneas de trabajo, los instrumentos, estrategias y responsabilidades en cabeza de diferentes entidades nacionales, departamentales y municipales, a través de las cuales pretende asegurar los derechos de la población desplazada. Se ha dictado un marco legal que ampara los derechos fundamentales de la población desplazada, se han implementado programas y planes de prevención, protección y atención a los desplazados, y se han otorgado competencias a distintas instituciones del orden nacional, departamental y municipal a las cuales se asignan presupuestos específicos para la atención de esa población.

El 10 de junio de 2011 fue expedida la Ley 1448 en virtud de la cual se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que tiene el objeto de formular y ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno (artículo 159) y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas (artículo 166).

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, señala que

"(...) El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo o de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y

niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado.

Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales (...)

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", el objetivo del Ministerio del Interior, es: "(...) El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo".

Mediante el Decreto 2893 de 2011, que modifica la estructura del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior, se determinaron dentro de sus objetivos y funciones, (i) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las Entidades Territoriales (ii) Coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional (iii) Formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.

Por otro lado, el Decreto 2340 del 03 diciembre de 2015 que modifica el artículo 15 del Decreto 2893 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior", establece a cargo de la Dirección de Derechos Humanos, las siguientes funciones: 1.- Liderar en el marco de su competencia, la formulación, seguimiento y evaluación de los componentes de la política nacional integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 2.- Contribuir en la implementación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el nivel nacional y territorial. 3.- Establecer los lineamientos generales para el diseño e implementación de mecanismos de prevención y protección dirigidos a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo contra su vida, integridad, libertad y seguridad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno. 4.- Asesorar técnicamente a las entidades territoriales en la formulación de políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y en la incorporación de un enfoque de derechos en los diferentes instrumentos de planeación y sus estrategias de implementación en el ámbito municipal y departamental. 5.- Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes acciones tendientes a la consolidación de una cultura de Derechos Humanos. 6.- Proponer, discutir y hacer seguimiento a los proyectos de ley o de acto legislativo, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencia I en las materias de su competencia. 7.- Adelantar los estudios y las investigaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que contribuyan al diagnóstico y la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos. 8.- Diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para población lesbiana, gais, bisexual, transexual, e intersexual (LGBTI). 9.- Coordinar con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la población LGBTI y el ejercicio de sus libertades y derechos. 10.- Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población LGBTI, y la formulación de acciones conjuntas. 11.- Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención a la población LGBTI. 12. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 13.- Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 06
		Vigente desde: 27/05/2016

observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 14.- Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Derechos Humanos con el objeto de dar cumplimiento a sus funciones y metas requiere contar con un equipo interdisciplinario que apoye y acompañe al Ministerio del Interior en la planeación, formulación e implementación de acciones y estrategias dirigidas al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y sus Autos de Seguimiento, en la medida en que el personal de planta es insuficiente.

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN

Colombia aun presenta un panorama de situaciones que amenazan y vulneran los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad personal, razón por la que el Gobierno Nacional debe diseñar diferentes estrategias, programas y proyectos tendientes a garantizar el ejercicio de los mismos y contribuir a la construcción de la paz.

Considerando que la Dirección de Derechos Humanos es la entidad idónea para orientar, formular e implementar políticas públicas en materia de respeto y garantía de DDHH y DIH, además de impulsar la incorporación del componente y el enfoque de Derechos Humanos en el nivel nacional y territorial, y hacer el seguimiento al impacto de la implementación de las políticas formuladas para el goce efectivo de derechos, es necesario que continúe implementando acciones dirigidas a dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y sus autos de seguimiento toda vez que el *estado de cosas inconstitucional* no ha podido ser superado a pesar de los múltiples programas, proyectos y estrategias adoptadas por el Gobierno Nacional.

Así pues, para el año 2018 la Dirección de Derechos Humanos brindará asistencia profesional y técnica en lo relacionado con el seguimiento a la sentencia T-025 y Autos afines dentro del marco de sus competencias, así:

- 1) Realizar actividades de difusión y prevención de los Derechos de las Mujeres víctimas con enfoque de género.
- 2) Desarrollar acciones de fortalecimiento a las estrategias del Postconflicto, de acuerdo a la sentencia T-025 y sus autos de seguimiento.
- 3) Poner en marcha acciones de prevención al desplazamiento forzado y otras violaciones a los derechos humanos en zonas priorizadas.

Lo anterior, permitirá el cumplimiento del objetivo del Programa de Funcionamiento denominado: "*Seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 Población Desplazada*".

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO

La contratista se obliga con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en los asuntos jurídicos de su competencia, especialmente en lo relacionado con el seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional.

PARAGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(801116)

2.1.1 DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las funciones a cargo de la Dirección de Derechos Humanos implican el seguimiento al cumplimiento a la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento, por ello se requiere un profesional en derecho que brinde apoyo y asistencia en materia jurídica en la respuesta y seguimiento de los requerimientos con la situación de desplazamiento presentada en el país elevados por la Honorable Corte Constitucional, Organismos de Control o terceros.

2.1.2. PERFIL REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con el profesional para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual, es:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Profesional Especializado 2028-18	Título Profesional y Título de Postgrado Modalidad especialización	25 meses de experiencia profesional relacionada

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica

2.2 Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica.

2.3 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4 Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá.

Sin embargo, LA CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio.

	<p style="text-align: center;">FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</p>	Código: GC-P2-F2
		Versión: 06
		Vigente desde: 27/05/2016

2.5 Obligaciones:

2.5.1. Especifica:

1. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en el cumplimiento de las providencias proferidas por la Corte Constitucional en relación con los autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. 2. Brindar apoyo a la Dirección de Derechos Humanos en la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de acciones, estrategias, proyectos e iniciativas en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. 3. Brindar apoyo en el seguimiento al cumplimiento de las metas y compromisos de la Dirección de Derechos Humanos, especialmente en relación con la Sentencia T-025 de 2004. 4. Brindar apoyo en la elaboración de informes sobre la ejecución técnica de los proyectos e iniciativas de la Dirección de Derechos Humanos, especialmente en relación con la Sentencia T-025 de 2004. 5. Apoyar la gestión de la Dirección de Derechos Humanos en las respuestas solicitadas por los organismos de control y demás entidades del orden nacional y territorial, referidos a los compromisos asumidos en el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004. 6. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en el seguimiento de la agenda legislativa orientada al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004. 7. Todas las demás que le designe el Supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

2.5.2. Generales

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio. 3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio. 4) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos. 5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 10) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 11) Cumplir con el objeto del contrato o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato o convenio. 15) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato o convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 16) Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública - SIGEP, la respectiva Hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y su Decreto Reglamentario 103 de 2015. 17) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 18) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 19) Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 20) Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. 21) Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá

ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 22) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4. Brindar la información y documentación que LA CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registro presupuestal. 6. Aprobar las garantías del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	X

La justificación:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

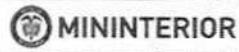
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Con los fundamentos jurídicos descritos, que soportan la contratación directa, se manifiesta que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual y es diferente a los señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que para la celebración del contrato se dispone del certificado de insuficiencia de personal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de: **\$34.833.333** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

 <p>TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p>  <p>MININTERIOR</p>	<p align="center">FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</p>	Código: GC-P2-F2
		Versión: 06
		Vigente desde: 27/05/2016

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
1718	2018-01-21	\$34.833.333	37-01-01-019	A-3-1-1-33	10

Del mismo modo, se referencian los valores del contrato, de acuerdo al día en que se perfeccione el mismo:

FECHA	VALOR TOTAL
lunes, 22 de enero de 2018	\$ 34.833.333
martes, 23 de enero de 2018	\$ 34.650.000
miércoles, 24 de enero de 2018	\$ 34.466.667
jueves, 25 de enero de 2018	\$ 34.283.333
viernes, 26 de enero de 2018	\$ 34.100.000

La suscrita da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades de LA CONTRATISTA. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para definir el monto total de la contratación se tomó como referencia la tabla de equivalencias del Ministerio del Interior en el nivel **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-18** que tiene una exigencia de requisitos consistente en: "Título Profesional y Título de Postgrado Modalidad Especialización y 25 meses de experiencia profesional relacionada."

Según la tabla de equivalencias del Ministerio del Interior vigente, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de: **\$5.909.440 MONEDA LEGAL**, y para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **\$5.500.000 MONEDA LEGAL**.

En el caso en que LA CONTRATISTA no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y en ningún caso se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO:

El Ministerio pagará de la siguiente forma:

- Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato, a razón de: **\$5.500.000 MONEDA LEGAL**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

 <p>TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p>  <p>MININTERIOR</p>	<p>FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2</p>	<p>Código: GC-P2-F2</p> <p>Versión: 06</p> <p>Vigente desde: 27/05/2016</p>
--	---	--

- b) Seis (06) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de **\$5.500.000 MONEDA LEGAL**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto LA CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero a LA CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

4.4 Supervisor

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA será ejercida la Directora de Derechos Humanos, o por quien designe el ordenador del gasto, que actuará como supervisora y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente LA CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

	Perfil requerido	Perfil verificado
Estudios	Título Profesional y Título de Postgrado Modalidad especialización	Abogada especialista en Derecho Administrativo
Experiencia	25 meses de experiencia profesional relacionada.	<p>Acredita:</p> <p>04 meses Consejo Superior de la Judicatura (01/09/2014 a 31/12/2014)</p> <p>41 meses 8 días Cámara de Representantes – Asesor III Unidad de Trabajo Legislativo (11/02/2011 a 19/07/2014)</p> <p>Total: 45 meses 8 días</p>

5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 06
		Vigente desde: 27/05/2016

Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

- Ver matriz anexa.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, LA CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De Conformidad con los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que la presente contratación (SI o NO) está cobijada por los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
HONDURAS	SI	NO	SI	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	SI	NO
SUIZA	SI	NO	SI	NO

**FORMATO
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
ANEXO 2**

Código: GC-P2-F2

Versión: 06

**Vigente desde:
27/05/2016**

MÉXICO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO	SI	NO

De conformidad con lo anterior, se observa que no hay Acuerdos Comerciales que cobijen el proceso de contratación.

Atentamente,

Jonatha Ivonne González R.

IVONNE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Directora de Derechos Humanos.

Elaboró: Jenny Santander Molina
Revisó: Luz Amparo Gutiérrez
Aprobó: Ivonne González Rodríguez.

Archivar en: 2400.28.02 Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes.